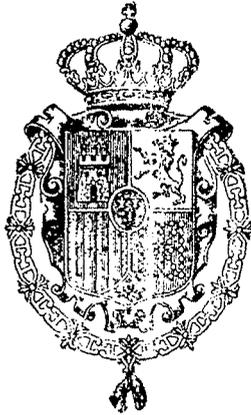


DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ÓRDENES

ABONOS DE TIEMPO

6.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el comandante del batallón Reserva de Canarias núm. 4, **Don Manuel Tejerizo Cervero**, en súplica de que se le considere de abono para el cumplimiento de los dos años de último empleo exigidos para el retiro, desde el día en que por antigüedad le correspondió el ascenso en la propuesta extraordinaria formulada con sujeción al real decreto de 27 de agosto de 1892 (C. L. núm. 282), y no desde la en que, como regresado de Ultramar, se le puso en posesión del mismo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina y el de Estado en pleno, en 24 de abril y 11 de julio últimos, respectivamente, no ha tenido á bien acceder á la solicitud del interesado, porque tal concesión implicaría previa declaración de derechos pasivos, y está prohibido hacerlas en disposiciones vigentes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y noticia del interesado. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de las Islas Canarias.

ARMAMENTO Y MUNICIONES

11.ª SECCION

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por V. E. en el oficio que con fecha 28 de agosto dirigió á este Ministerio, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Rei-

no, se ha servido disponer que se cambien por fusiles modelo 1871-89 los de modelo 1871 que hoy usan los individuos veteranos del Colegio de Valdemoro.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

CLASIFICACIONES

3.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 1.º de julio último, promovida por el segundo teniente de la escala de reserva, afecto á la Zona de reclutamiento de Barcelona núm. 60, **D. Manuel Carrillo Ojeda**, en súplica de que se le conceda mayor antigüedad en su actual empleo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, teniendo en cuenta que sus derechos en el Ejército nacen desde la fecha en que fué nombrado alférez de Milicias provinciales, y no de la en que fué examinado, no ha tenido á bien acceder á la petición del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército.

4.ª SECCION

Excmo. Sr.: La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido aprobar la clasificación hecha por esa Junta Consultiva, de que V. E. dió cuenta á este Ministerio en 6 del actual, y en su virtud declarar aptos para el ascenso á los oficiales terceros de **Administración Militar** comprendidos en la siguiente relación, que comienza con **D. José Más y Morales** y concluye

con **D. Lucio Lascaray y Ayala**, los cuales reúnen las condiciones que determina el art. 6.º del reglamento de 24 de mayo de 1891 (C. L. núm. 195).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Presidente de la Junta Consultiva de Guerra.

Relación que se cita

NOMBRES	FECHA DE APTITUD		
	Día	Mes	Año
D. José Más y Morales.....	24	septbre...	1894
» José Arcas y Bernabé.....	7	ídem....	1894
» Lucio Lascaray y Ayala.....	1.º	ídem....	1894

Madrid 17 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

DESTINOS

SUBSECRETARÍA

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien destinar á la plantilla de este Ministerio, para prestar sus servicios en las Secciones de ordenanzas del mismo, en vacante que de su clase existe, al primer teniente de Caballería **D. Fernando Sartorius y Chacón**, conde de San Luis, perteneciente al regimiento Húsares de Pavía.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

2.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que por los regimientos de Caballería Húsares de Pavía y Cazadores de Alfonso XII, respectivamente, se cubran dos vacantes de soldado que existen en el escuadrón de Escolta Real; debiendo al efecto cada uno de los mencionados cuerpos designar un individuo que reúna las condiciones prevenidas en el art. 4.º del reglamento del expresado escuadrón para servir en el mismo; verificándose la correspondiente alta y baja en la revista próxima, y utilizando, el perteneciente al regimiento de Alfonso XII, la vía férrea por cuenta del Estado al incorporarse á su nuevo destino.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señores Comandantes en Jefe del primero y segundo Cuerpos de ejército.

3.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el segundo teniente de la escala de reserva de Infantería **Don Juan Fernández Garrido**, solicitando cesar en el destino de auxiliar de la Zona de Talavera núm. 50, que se le confirió por real orden de 17 de octubre de 1893 (D. O. núm. 230), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, accediendo á los deseos del interesado, ha tenido á bien disponer cese éste en el percibo de los beneficios señalados en el art. 46 del real decreto de 29 de agosto del propio año (C. L. núm. 291) y que quede afecto á la mencionada zona, con el sueldo reglamentario de reserva.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

4.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el veterinario segundo **D. Inocencio Aragón y Rodríguez**, que en plaza de plantilla presta sus servicios en el regimiento de Alfonso XII, 21.º de Caballería, quede en el mismo en plaza á extinguir, para el percibo de sus haberes; pasando afecto al Cuartel general del segundo Cuerpo de ejército para la asistencia del ganado de los institutos y plazas montadas que carecen de dotación facultativa. Es asimismo la voluntad de S. M., que el veterinario segundo **D. Bartolomé García Valencia**, que se halla en plaza á extinguir en el regimiento Cazadores de Arlabán, 24.º de Caballería, pase de plantilla al regimiento de Alfonso XII.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército.

Señores Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

5.ª SECCION

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E. á este Ministerio, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que los capitanes y subalternos de ese instituto comprendidos en la siguiente relación, que comienza con **D. Ignacio Sierra Risco** y concluye con **D. Francisco Carnicero Montorio**, pasen destinados á los tercios y comandancias que en la misma se expresan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Comandantes en Jefe de los Cuerpos de ejército, Comandante general de Melilla y Ordenador de pagos de Guerra.

*Relación que se cita***Capitanes**

- D. Ignacio Sierra Risco, de reemplazo en la primera región, á la 4.^a compañía de la Comandancia de Teruel.
- » Bernardo Coya Gutiérrez, ascendido, de la Comandancia de Pontevedra, á la 9.^a compañía de la de Zaragoza.
 - » José Garríguez Hernández, de la 9.^a compañía de la Comandancia de Zaragoza, á la 4.^a de la de Palencia.
 - » Leto Martínez Narro, de la 3.^a compañía de la Comandancia de Toledo, á la 1.^a del Colegio de Guardias Jóvenes.
 - » José María Gómez Suárez, de la 1.^a compañía del Colegio de Guardias Jóvenes, á la 3.^a de la Comandancia de Toledo.

Primeros tenientes

- D. Daniel Gil Calvo, ascendido, de la Comandancia de Soria, á la 3.^a compañía de la de Madrid.
- » Lorenzo Fernández Moreira, de reemplazo en la séptima región, á la sección de Melilla.
 - » Mariano Paniello Larrú, ascendido, de la Comandancia de Salamanca, á la 7.^a compañía de la de Vizcaya.
 - » Cesáreo Dorado Fernández, ascendido, de la Comandancia de Avila, á la 7.^a compañía de la de Segovia.
 - » Pedro Patiño Blasco, de reemplazo en la séptima región, á la 8.^a compañía de la Comandancia de Cádiz.
 - » Fernando Torréns Sánchez, de la 3.^a compañía de la Comandancia de Madrid, á la plana mayor del 6.^o Tercio.
 - » Justo Mateos Besada, de la sección de Caballería de la Comandancia de León, á la 1.^a compañía de la de Pontevedra.
 - » Federico Valdés Díaz, de la 7.^a compañía de la Comandancia de Vizcaya, á la 1.^a de la de Pontevedra.
 - » Manuel Alvarez Rolán, de la 1.^a compañía de la Comandancia de Pontevedra, á la 4.^a de la de Orense.
 - » Ulpiano Méndez Humara, de la 6.^a compañía de la Comandancia de León, á la sección de Caballería de la misma.
 - » Blas de la Fuente Rodríguez, de la 4.^a compañía de la Comandancia de Orense, á la 6.^a de la de León.

Segundos tenientes

- D. Luis Grijalvo Celaya, ingresado, del regimiento de Numancia, núm. 11 de Caballería, á la 6.^a compañía de la Comandancia de Salamanca.
- » Federico de la Cruz Boullosa, ingresado, del regimiento de España núm. 7, á la sección de Caballería de la Comandancia de Soria.
 - » Lucio León Maldonado, ingresado, de la Reserva de Badajoz núm. 34, á la 10.^a compañía de la Comandancia de Cádiz.
 - » Vicente Laplana Delgado, ingresado, de la Reserva de Lérida núm. 29, á la sección de Caballería de la Comandancia de Tarragona.
 - » Sebastián Fernández Frontela, ingresado, de la Zona de Zaragoza núm. 55, á la 2.^a compañía de la Comandancia de Gerona.
 - » Ignacio Alcalde Marcos, ingresado, de la Reserva de Badajoz núm. 34, á la 2.^a compañía de la Comandancia de Granada.
 - » Antonio Ruiz Martín, ingresado, de la Zona de Granada núm. 34, á la 1.^a compañía de la Comandancia de Granada.

- D. Nemesio Bueno Sáez, ingresado, de la Zona de Burgos núm. 11, á la 4.^a compañía de la Comandancia de Palencia.
- » Rafael Piña Peinado, de la 4.^a compañía de la Comandancia de Madrid, á la 3.^a de la de Burgos.
 - » Joaquín Martínez Fernández, de la 3.^a compañía de la Comandancia de Burgos, á la 4.^a de la de Madrid.
 - » Enrique Carrasco Aller, de la 2.^a compañía de la Comandancia de Granada, á la 7.^a de la de Avila.
 - » Carlos Morera Peña, de la 1.^a compañía de la Comandancia de Granada, á la 2.^a de la de Málaga.
 - » Modesto García Martín, de la 4.^a compañía de la Comandancia de Palencia, á la 5.^a de la misma.
 - » Francisco Carnicero Montorio, de la 2.^a compañía de la Comandancia de Gerona, á la 6.^a de la de Jaén.

Madrid 18 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

7.^a SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 3.737, que V. E. dirigió á este Ministerio en 3 de agosto próximo pasado, participando haber anticipado el regreso á la Península del capitán de Infantería **D. Santiago García Delgado**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 23 de agosto próximo pasado, promovida por el primer teniente del arma de Caballería, del distrito de Cuba, **D. Emilio Villarreal Sáez**, en la actualidad en uso de licencia por enfermo en Valladolid, en súplica de continuar sus servicios en la Península, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á esta petición, una vez que por el certificado de reconocimiento facultativo que se acompaña se hace constar el mal estado de salud del interesado, el cual será baja definitiva en aquella isla y alta en la Península en los términos reglamentarios, quedando de reemplazo en el punto que elija interin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del séptimo Cuerpo de ejército.

Señores Comandantes en Jefe del segundo y sexto Cuerpos de ejército, Capitán general de la Isla de Cuba, Inspector de la Caja General de Ultramar y Ordenador de pagos de Guerra.

INDEMNIZACIONES**7.^a SECCION**

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 22 de junio último, dando cuenta de

haber conferido una comisión del servicio para la provincia de Santa Clara, al comandante de **Estado Mayor del Ejército D. Teófilo Garamendi González**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E. y declarar indemnizable dicha comisión, con arreglo al reglamento de 1.º de diciembre de 1884; la cual no excederá de tres meses de duración, según previenen los arts. 11 y 14 del mismo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

INDULTOS

8.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el confinado en el penal de Valladolid **Sixto de León Barrios Rodríguez**, en súplica de indulto del resto de la pena de seis años y un día de prisión mayor que le fué impuesta en esa Capitanía general el 6 de noviembre de 1891, por el delito de insulto á fuerza armada; teniendo en cuenta, además de que por real decreto de 12 de octubre de 1892 se le rebajó ya la cuarta parte de su condena, los antecedentes del recurrente y que no existe motivo alguno que justifique la concesión de dicha gracia, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por V. E. y el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 5 de julio y 31 de agosto últimos, respectivamente, no ha tenido á bien acceder á la solicitud del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Islas Canarias.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Comandante en Jefe del séptimo Cuerpo de ejército.

LICENCIAS

4.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la documentada instancia que V. E. cursó á este Ministerio con escrito fecha 7 del corriente mes, promovida por el médico primero del **Cuerpo de Sanidad Militar**, con destino en el regimiento de Caballería Húsares de Pavía, **D. Elías Ballesteros y Hernández**; y teniendo en cuenta el certificado de reconocimiento facultativo que se acompaña, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien concederle dos meses de licencia, por enfermo, para Caldas de Mombuy y Génova (Italia).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señores Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

7.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su comunicación de 30 del mes anterior, promovida por el comandante de **Infantería**, con destino en la plantilla permanente de esa Inspección, **D. Fernando García Pascual**, en súplica de que se le concedan veinte días de licencia para Alhama de Aragón, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Inspector de la Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos de Cuba.

Señores Comandantes en Jefe primero y quinto Cuerpos de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

MATERIAL DE ARTILLERÍA

11.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la propuesta de inutilidad de varios efectos del material de Artillería del Parque de Santoña, remitida por V. E. en 27 del mes próximo pasado, y cuya valoración asciende á 6.725'21 pesetas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

PAGAS DE TOCAS

6.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de una instancia promovida en esta corte, con fecha 2 de junio del corriente año, por Doña **Alberta Verdugo Maldonado**, viuda del escribiente de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares **D. José Sánchez Santín**, en solicitud de abono del descuento del 11 por 100 que se le practicó al percibir las pagas de tocas que le fueron concedidas por real orden de 18 de mayo próximo pasado (D. O. núm. 108), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se signifique á la interesada que la Intendencia de ese cuerpo de ejército estuvo en su lugar al hacerle dicho descuento, según lo prevenido en la vigente ley de presupuestos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

PENSIONES

6.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Doña Inés Creus y Romaguera, viuda del teniente coronel de Infantería, retirado, D. Manuel Chinestra y Pueyo, en solicitud de permuta de la pensión del Montepío Militar que disfruta por la del Tesoro; y resultando que la pensión de dicha última clase que corresponde á la interesada es menor que la que percibe, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 6 del corriente mes, no ha tenido á bien acceder á la referida instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 3 del corriente mes, se ha servido conceder á D.ª Francisca Delgado Galindo, viuda del capitán de Infantería, retirado, D. Felipe Fernández Prada, la pensión anual de 625 pesetas, con el aumento de un tercio de dicha suma, ó sean 208'33 pesetas al año, á que tiene derecho como comprendida en el reglamento del Montepío Militar y en la ley de presupuestos de Cuba de 1885 (C. L. núm. 295). La referida pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de Zamora, y la bonificación por las cajas de dicha isla, ambos beneficios á partir del 19 de abril del presente año, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del séptimo Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 5 del corriente mes, se ha servido conceder á D.ª Petra García Suárez, viuda de las segundas nupcias del capitán de Infantería, retirado, D. Agustín Brañas Otero, la pensión anual de 470 pesetas, con el aumento de un tercio de dicha suma, ó sean 156'66 pesetas al año, á que tiene derecho como comprendida en el reglamento del Montepío Militar, tarifa inserta al folio 115 del mismo, y en la ley de presupuestos de Cuba de 1885 (C. L. núm. 295). La referida pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, y la bonificación por las cajas de dicha isla, ambos beneficios á partir del 12 de

mayo del presente año, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 3 del corriente mes, se ha servido conceder á D.ª Ana Junco López, viuda del capitán de Estado Mayor de Plazas, retirado, Don Gabriel Gil Hernández, la pensión anual de 625 pesetas, que le corresponde según la ley de 22 de julio de 1891 (Colección Legislativa núm. 278); la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de Cádiz, desde el 11 de mayo del presente año, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 3 del corriente mes, se ha servido conceder á D.ª Carmen Kirpatrick Jiménez, viuda del capitán de la Guardia Civil, D. Nicolás Manzanó y Manzano, la pensión anual de 625 pesetas, que le corresponde según la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. número 278); la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de Almería, desde el 3 de noviembre de 1893, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 6 del corriente mes, se ha servido conceder á D.ª Manuela Ibarrola Laguardia, viuda del capitán de Caballería, retirado, D. Ignacio Sanz Martínez, la pensión anual de 625 pesetas, que le corresponde según la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. número 278); la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 22 de junio último, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 5 del corriente mes, se ha servido conceder á D.^a María Domper Alvira, viuda del teniente de la Guardia Civil, D. Matías Alvarez Rueda, la pensión anual de 470 pesetas, que le corresponde según la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. núm. 278); la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permenezca viuda, por la Delegación de Hacienda de Barcelona, desde el 17 de mayo del presente año, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 3 del corriente mes, se ha servido conceder á D.^a Dolores Ferrando Comas, viuda de las segundas nupcias del primer teniente de Infantería, D. Ramón Caballé Martín, la pensión anual de 470 pesetas, que le corresponde según la ley del 22 de julio de 1891 (C. L. núm. 278); la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de Tarragona, desde el 16 de mayo del presente año, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de una instancia promovida en esta corte, con fecha 15 de julio del corriente año, por el primer teniente de Infantería D. José de Armiñán y Pérez, en solicitud de que se le habilite para el cobro de la pensión de orfandad que corresponde á sus hermanos menores Don Alfonso, D.^a Caridad y D.^a Angela, como tutor que es de los mismos, con arreglo al Código Civil, y que se faculte á su hermana D.^a María para que por sí misma pueda percibir la parte que de dicha pensión le corresponda, todo ello por haber fallecido D.^a María de la Concepción Fernández de Castro, madrastra de los expresados menores, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 5 del corriente mes, ha tenido á bien disponer se signifique al recurrente que no compete á este Ministerio la declaración que pretende, para la cual debe

acudir al juzgado de primera instancia respectivo, así como su hermana D.^a María Francisca á la Junta de Clases Pasivas, acreditando su aptitud para percibir personalmente la parte de pensión que le corresponde.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 5 del corriente mes, se ha servido conceder á D.^a Magdalena Crivillé Gras, viuda del alférez de la Guardia Civil, retirado, D. Miguel Savall Vidiella, la pensión anual de 400 pesetas, que le corresponde según la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. número 278); la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de Tarragona, desde el 30 de abril del presente año, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

REEMPLAZO

3.^a SECCION

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por V. E. en escrito de 10 del actual, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el comandante de Infantería, de la Zona de reclutamiento de Játiva núm. 25, D. Luis Cossi González, pase á situación de reemplazo en el punto que elija, percibiendo el sueldo entero de su empleo, con arreglo á lo dispuesto en el art. 20 de las instrucciones aprobadas por real orden de 16 de marzo de 1885 (C. L. núm. 132).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del tercer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 12 del actual, promovida por el comandante de Infantería, agregado á la Zona de reclutamiento de Madrid núm. 57, D. Pedro González Sifontes, solicitando pasar á situación de reemplazo con residencia en la isla de Cuba y provincia de Puerto Príncipe, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, con arreglo á la real orden circular de 18 de enero de 1892 (C. L. número 25); el

cual causará alta en la nómina de su clase del primer Cuerpo de ejército, según determina la de 7 de julio de 1893 (Colección Legislativa núm. 247).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señores Capitán general de la Isla de Cuba y Ordenador de pagos de Guerra.

REMONTA Y CRÍA CABALLAR

10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado resolver que por los cuerpos del arma de Caballería que designe el General Jefe de la 10.ª Sección de este Ministerio, se faciliten á la Escuela Superior de Guerra 10 caballos que para completar la dotación señalada á la misma por real decreto de 9 de agosto último (D. O. núm. 174) resultan faltarle, abonando por ellos su valor en coste y costas, deducido que sea de su importe 100 pesetas por cada uno de los años que hayan servido después de cumplidos los cinco de edad, en que son dados de alta para el servicio, ya domados, y cuya cantidad es la que en concepto de gratificación se acredita en presupuesto y ha venido ingresando anualmente en los fondos de remonta del arma mencionada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército y Director de la Escuela Superior de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en la plaza de Morón, con motivo del daño causado por una piara de potros de la Remonta de Extremadura en la propiedad de D. Ignacio Oliva Huerta, vecino del Arahál, cuyas actuaciones remitió V. E. á este Ministerio, con su escrito de 22 de agosto último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado resolver se declare concluso aquél, abonándose al mencionado propietario las 30 pesetas en que han sido apreciados los daños por los peritos nombrados al efecto, y á éstos las 52 pesetas á que ascienden sus honorarios, todo con cargo á los fondos de remonta del arma de Caballería á que los potros pertenecían.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

RETIROS

3.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el coronel de Infantería, de la escala activa, D. Emilio Mouly Villalba, agregado á la Zona de reclutamiento de Avila núm. 97, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido concederle el retiro para Valladolid y disponer que cause baja, por fin del mes actual, en el arma á que pertenece; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de octubre próximo venidero se le abone, por la Junta de Clases Pasivas el haber de 562'50 pesetas mensuales, y por las cajas de Filipinas la bonificación del tercio de dicho haber, importante 187'50 pesetas al mes, por hallarse comprendido en la disposición segunda de la real orden de 21 de mayo de 1889, ratificada por el párrafo 4.º del art. 3.º de la ley de 21 de abril de 1892 (C. L. núms. 210 y 116); y entendiéndose, que el citado señalamiento es provisional hasta que se resuelva en definitiva sobre los derechos pasivos que le correspondan, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Comandante en Jefe del séptimo Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el coronel de la escala activa del arma de Infantería D. Laureano Herrero Ladrón de Guevara, con destino en la Zona de reclutamiento de Albacete núm. 49, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido concederle el retiro para Tobarra y disponer que cause baja, por fin del mes actual, en el arma á que pertenece; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de octubre próximo venidero se le abone, por la Junta de Clases Pasivas el haber de 562'50 pesetas mensuales, y por las cajas de la isla de Cuba la bonificación del tercio de dicho haber, importante 187'50 pesetas al mes, por hallarse comprendido en la disposición segunda de la real orden de 21 de mayo de 1889, ratificada por el párrafo 4.º del art. 3.º de la ley de 21 de abril de 1892 (C. L. núms. 210 y 116); y entendiéndose, que el citado señalamiento es provisional hasta que se resuelva en definitiva sobre los derechos pasivos que le correspondan, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del tercer Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el coronel de Infantería, de la escala activa, D. Augusto Ureta Gallardo, agregado al regimiento Reserva de Cádiz núm. 98, la Reina

Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido concederle el retiro para Barcelona y disponer que cause baja, por fin del mes actual, en el arma á que pertenece; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de octubre próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia el haber de 562'50 pesetas mensuales, y por las cajas de Filipinas la bonificación del tercio de dicho haber, importante 187'50 pesetas al mes, por hallarse comprendido en la disposición segunda de la real orden de 21 de mayo de 1889, ratificada por el párrafo 4.º del art. 3.º de la ley de 21 de abril de 1892 (C. L. núms. 210 y 116); y entendiéndose, que el citado señalamiento es provisional hasta que se resuelva en definitiva sobre los derechos pasivos que le correspondan, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina,
Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el teniente coronel de la escala de reserva de **Infantería D. Leoncio del Río y López**, afecto á la Zona de reclutamiento núm. 59, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido concederle el retiro para Barcelona y disponer que cause baja, por fin del mes actual, en el arma á que pertenece; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de octubre próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, el haber provisional de 450 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina
y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el teniente coronel de la escala activa de **Infantería D. Juan Billón Serra**, de reemplazo en esa región, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido concederle el retiro para Mahón y disponer que cause baja, por fin del mes actual, en el arma á que pertenece; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de octubre próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de Palma de Mallorca, el haber provisional de 450 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Islas Baleares.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina
y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el teniente coronel de la escala activa de **Infantería D. Manuel Tell y da Silva**, con destino en la Zona de reclutamiento de Bilbao número 22, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido concederle el retiro para Burgos y disponer que cause baja, por fin del mes actual, en el arma á que pertenece; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de octubre próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, el haber provisional de 450 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina
y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el teniente coronel de la escala activa de **Infantería D. Francisco Bustelo Sánchez**, con destino en la Zona de reclutamiento número 58, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido concederle el retiro para esta corte y disponer que cause baja, por fin del mes actual, en el arma á que pertenece; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de octubre próximo venidero se le abone, por la Junta de Clases Pasivas, el haber provisional de 450 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina
y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el comandante de **Infantería**, de la escala activa, **D. Alfonso Sánchez Pelegrin**, de reemplazo en esa región, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido concederle el retiro para Zaragoza y disponer que cause baja, por fin del mes actual, en el arma á que pertenece; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de octubre próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, el haber provisional de 375 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del quinto Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina
y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el comandante de la escala activa de **Infantería D. León López Martínez**, con destino en la Zona de reclutamiento de Valencia número 28, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido concederle el retiro para Minglanilla y disponer que cause baja, por fin del mes actual, en el arma á que pertenece; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de octubre próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de Valencia, el haber provisional de 350 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del **tercer Cuerpo de ejército**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**, Comandante en Jefe del **quinto Cuerpo de ejército** y Ordenador de pagos de **Guerra**.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el comandante de **Infantería**, de la escala de reserva, **D. Enrique del Pozo Silva**, afecto al regimiento de Mataró núm. 60, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido concederle el retiro para Caila y disponer que cause baja, por fin del mes actual, en el arma á que pertenece; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de octubre próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de Barcelona el haber de 375 pesetas mensuales, y por las cajas de la isla de Cuba la bonificación del tercio de dicho haber, importante 125 pesetas al mes, por hallarse comprendido en la disposición segunda de la real orden de 21 de mayo de 1889, ratificada por el párrafo 4.º del art. 3.º de la ley de 21 de abril de 1892 (C. L. núms. 210 y 116); y entendiéndose, que el citado señalamiento es provisional hasta que se resuelva en definitiva sobre los derechos pasivos que le correspondan, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del **cuarto Cuerpo de ejército**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Ordenador de pagos de **Guerra**.

Excmo. Sr.: La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que el capitán de **Infantería**, de la escala de reserva, **Don Mateo Jiménez Martín**, afecto al regimiento Reserva de Plazencia núm. 106, cause baja, por fin del mes actual, en el arma á que pertenece y pase á situación de retirado, por haber cumplido la edad que determina el art. 36 de la ley de 29 de noviembre de 1878; resolviendo, al propio tiempo, que dicho capitán fije su residencia en Aranjuez, y que desde 1.º de octubre próximo venidero se le abone, por la Junta de Clases Pasivas, el haber provisional de 250 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le co-

responda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del **primer Cuerpo de ejército**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Ordenador de pagos de **Guerra**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con fecha 21 de agosto último, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que el sargento del regimiento **Infantería de Garellano** núm. 43, **Francisco Cortés Rodríguez**, cause baja, por fin del mes actual, en el arma á que pertenece y pase á situación de retirado con residencia en esta corte; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de octubre próximo venidero se le abone, por la Junta de Clases Pasivas, el haber provisional de 100 pesetas mensuales, y 750 pesetas por una cruz vitalicia del Mérito Militar de que está en posesión, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del **sexto Cuerpo de ejército**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**, Comandante en Jefe del **primer Cuerpo de ejército** y Ordenador de pagos de **Guerra**.

6.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 6 del mes actual, se ha servido confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al teniente coronel de **Artillería D. Manuel Lamas y Navia-Osorio**, al concederle el retiro para Rivadeo (Lugo), según real orden de 9 de agosto último (D. O. núm. 173); asignándole los 78 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 390 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del **séptimo Cuerpo de ejército**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 3 del actual, se ha servido confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al capitán de **Infantería Don José Díaz Cubero**, al concederle el retiro para Vigo, según real orden de 26 de julio último (D. O. núm. 161); asig-

nándole el sueldo íntegro de su empleo, ó sean 250 pesetas mensuales, que por sus años de servicio y de efectividad en dicho empleo le corresponden.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del séptimo Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 4 del mes actual, se ha servido confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al capitán de **Infantería Don José Gutiérrez Nieto**, al concederle el retiro para Algeciras, según real orden de 30 de julio último (D. O. número 164); asignándole el sueldo íntegro de su empleo, ó sean 250 pesetas mensuales, que por sus años de servicio y de efectividad en dicho empleo le corresponden, conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 5 del mes actual, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al sargento de la **Guardia Civil Pedro Córdova Barroso**, al concederle el retiro para Plasencia (Cáceres), según real orden de 30 de julio último (D. O. núm. 164); asignándole los 40 céntimos del sueldo de capitán, ó sean 100 pesetas al mes, que le corresponden por sus años de servicio y con sujeción al real decreto de 9 de octubre de 1889 (C. L. núm. 497).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Director general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E. á este Ministerio con escrito de 9 de junio último, promovida por el teniente retirado **D. Vicente Morales Jarque**, en súplica de mejora de retiro, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 18 de julio próximo pasado, no ha tenido á bien acceder á la petición del recurrente, por haber causado estado la resolución por la cual se le concedió el retiro, y no serle aplicable la real orden de 1.º de agosto de 1893 (D. O. núm. 165), por no ser de carácter general.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y noticia del interesado. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el primer teniente retirado, guardia que fué del **Real Cuerpo de Alabarderos, D. Gaspar Cañellas Pastor**, en solicitud de mejora de retiro, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, no ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, por no corresponderle otro haber pasivo que el que le fué otorgado por reales órdenes de 15 de enero y 14 de marzo últimos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y noticia del interesado. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

9.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, en vista de lo prevenido en los artículos 2.º y 5.º del real decreto de 4 de abril de 1888 (*Colectión Legislativa* núm. 123), ha tenido á bien disponer que, desde 1.º de octubre próximo, se reclame á V. E. por el fondo de dotación de esa escuela, la gratificación de profesorado de 1.500 pesetas anuales que le corresponde.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director de la Escuela Superior de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por el Director de la Escuela Superior de Guerra, y de conformidad con lo prevenido en el art. 2.º del real decreto de 4 de abril de 1888 (C. L. núm. 123), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido conceder la gratificación anual de 1.500 pesetas, que le corresponde por profesorado, al coronel de Ejército, teniente coronel de Estado Mayor, jefe del detall de dicho centro de enseñanza, **D. José Barraquer y Roviralta**; la cual gratificación deberá abonarse á partir de 1.º de octubre próximo, en que el referido jefe cumple un año en el ejercicio de su cargo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señores Director de la Escuela Superior de Guerra y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por el Director de la Escuela Superior de Guerra, y á tenor de lo prevenido en el art. 5.º del real decreto de 4 de abril de 1888 (*Colectión Legislativa* núm. 123), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido conceder la gratificación de 1.500 pesetas anuales, que le corresponde por profesorado, al comandante de **Infantería D. Teófilo Heredia y Abad**, y al de la misma clase de **Estado Mayor del Ejército D. Antonio Díaz Benzo**; la cual gratificación deberá abonarse desde 1.º de octubre próximo, en que dichos jefes cumplen un año en el ejercicio de su cargo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del **primer Cuerpo de ejército**.

Señores Director de la **Escuela Superior de Guerra** y Ordenador de pagos de **Guerra**.

12.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio, con su escrito de 27 de julio último, promovida por el comandante mayor del regimiento **Infantería de Valencia** núm. 23, en súplica de autorización para reclamar, por adicional al ejercicio cerrado de 1892-93, la cantidad á que asciende la diferencia de haber de la Península al de Ultramar, correspondiente en once días del mes de junio de 1893, al músico de segunda **Adrián Santos Usandevayas**, que concurrió á la exposición Universal de Chicago con la música del regimiento **Infantería de Zaragoza**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente de Reino, ha tenido á bien conceder la autorización que se solicita; disponiendo, al propio tiempo, que el importe de la referida adicional, con aplicación al capítulo 13, artículo único del respectivo presupuesto, se incluya, previa liquidación, en el capítulo de *Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo* del primer proyecto de presupuesto que se redacta.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del **sexto Cuerpo de ejército**.

Señor Ordenador de pagos de **Guerra**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con escrito de 21 de julio último, promovida por el comandante mayor del regimiento **Infantería de Vizcaya** núm. 51, en súplica de autorización para reclamar, en adicional al ejercicio cerrado de 1892-93, la cantidad de 82'80 pesetas, deducidas por la Intervención general de Guerra en los haberes correspondientes al sargento regresado de Filipinas **Miguel Bernal Garrigós**, durante los meses de enero y febrero de 1893, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado y disponer que dicha adicional, justificada con copia de la filiación del interesado, en la que conste que el mismo no percibió auxilios de marcha al ser baja en el distrito de Filipinas, y con la demás documentación prevenida, se incluya, después de liquidada, en el primer pro-

yecto de presupuesto que se redacte como *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del **tercer Cuerpo de ejército**

Señor Ordenador de pagos de **Guerra**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con escrito de 2 de agosto último, promovida por el primer teniente del regimiento **Infantería de la Princesa** núm. 4, **D. Francisco Juan y Sales**, en súplica de que se le abonen los medios sueldos de su empleo correspondientes á los meses de marzo, abril, mayo y junio de 1893, que dejó de percibir por hallarse sujeto á un procedimiento judicial de que fué absuelto libremente, según sentencia aprobada en 21 de mayo próximo pasado (D. O. número 110), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á dicha petición y disponer que el importe de los expresados devengos se reclame por el regimiento arriba expresado, en adicional al ejercicio cerrado de 1892-93, con carácter preferente y debidamente justificada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del **tercer Cuerpo de ejército**.

Señor Ordenador de pagos de **Guerra**.

VUELTAS AL SERVICIO

3.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio, en 18 de julio último, consultando si la concesión de la vuelta al servicio activo del sargento de **Infantería José de los Ríos Orozco**, ha de ser definitiva por parte de los jefes del cuerpo, ó sólo provisional y sujeta á aprobación, en armonía con lo prevenido en el segundo inciso del art. 27 del reglamento de reenganches de 3 de junio de 1889 (C. L. núm. 239), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver se manifieste á V. E. que la concesión de la vuelta á activo de los sargentos, con arreglo á la real orden de 1.º de julio de 1893 (C. L. núm. 232), corresponde en definitiva á los Comandantes en Jefe de los Cuerpos de ejército, á los que están conferidas las atribuciones que á los inspectores generales concede el art. 27 del reglamento provisional de reenganches, aprobado por real orden de 3 de junio de 1889 (C. L. núm. 239).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de septiembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del **segundo Cuerpo de ejército**.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES
de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio
y de las Direcciones generales

ASCENSOS

3.ª SECCION

Con arreglo á lo prevenido en el art. 2.º de las instrucciones aprobadas por real orden de 9 de septiembre del año próximo pasado (C. L. núm. 293), he tenido á bien conceder el empleo de sargento maestro de banda y el de cabo

de cornetas, respectivamente, á los cabos y cornetas que se expresan en la siguiente relación; causando baja en los cuerpos á que pertenecen y alta en los que son destinados en la próxima revista.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de septiembre de 1894.

El Jefe de la Sección,
Angel Aznar

Señor.....

Excmos. Señores Comandantes en Jefe del primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y séptimo Cuerpos de ejército, Capitán general de las Islas Canarias y Comandante general de Ceuta.

Relación que se cita

Cuerpos á que pertenecen	Clases	NOMBRES	Cuerpos á que son destinados
Bón. Caz. Alba de Tormes núm. 8.	Cabo.....	Teodoro García Solar.....	Reg. Inf.ª de Almansa núm. 18.
Reg. Inf.ª de Africa núm. 2.....	Otro.....	Juan Espinosa Sánchez.....	Bón. Caz. de Puerto Rico núm. 19.
Idem id. de Burgos núm. 35.....	Otro.....	Luis Bilbao Lotina.....	Reg. Inf.ª de Albuera núm. 26.
Bón. Caz. de Puerto Rico núm. 19.	Corneta....	Lucio Martín Perea.....	Bón. Caz. Alba de Tormes núm. 8.
Idem id. Regional de Canarias número 2.....	Otro.....	Miguel Cabrera García.....	Reg. Inf.ª de Africa núm. 2.
Reg. Inf.ª Canarias núm. 42.....	Otro.....	Luis Candil Gil.....	Idem id. de Burgos núm. 36.
Idem id. de Alava núm. 56.....	Otro.....	Ignacio Sierra Ortigüela.....	Idem id. de la Reina núm. 2.
Idem id. de Córdoba núm. 10.....	Otro.....	Manuel Calvo López.....	Idem id. de Mallorca núm. 13.
Idem id. de Almansa núm. 18....	Otro.....	Matías Peris Berdeguer.....	Idem id. de Luchana núm. 28.
Idem id. de Canarias núm. 42.....	Otro.....	Francisco García Hernández.....	Idem id. de León núm. 38.

Madrid 17 de septiembre de 1894.

Aznar